

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2017 00577 00

Examinada la actuación se tiene que, dentro del presente proceso declarativo de sucesión, se efectuó el registro de Nacional de personas emplazadas el 17 de julio de 2019, permite inferir que el 17 de julio del año que avanza vencía el período contemplado en el artículo 121 del C.G.P. para definir la instancia.

No obstante, vale recordar que durante el tiempo transcurrido entre el 16 de marzo al 15 de julio del año que avanza no corrieron términos judiciales; debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19.

Sin embargo, teniendo en cuenta la etapa procesal en la que se encuentra el proceso, fácil es concluir que en la fecha no será posible que se profiera la sentencia, lo que en principio implicaría la pérdida de la competencia para proferir la decisión de fondo. Luego, como quiera que dicha normativa otorga al juez la facultad para que de manera excepcional prorrogue el plazo por un término de seis (6) meses para decidir la instancia explicando las razones de dicho ejercicio; y como quiera que en el presente caso está pendiente correr traslado de la partición, se hace necesario disponer la prórroga prevista en el citado artículo 121 de la ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Por los motivos expuestos se impone en esta oportunidad y con base en la facultad otorgada por el inciso 5° del artículo 121 ibídem, prorrogar por ésta única vez y por el plazo de seis meses, el término para decidir la instancia y correr traslado de la partición.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por ésta única vez y por el plazo de seis (6) meses, el término para decidir la instancia.

SEGUNDO: Del trabajo de partición que antecede, córrase traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días, conforme a lo ordenado por el legislador en el artículo 509 del C.G.P.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Vencido el término aquí otorgado por secretaría ingrésese el expediente al despacho de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b054841cd06d0c9c0753da74e5a4490a2e19dc2d261300a6fd8453c7c0e2b**
Documento generado en 11/11/2020 03:28:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861
Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>